

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-AFC-1091-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

**I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:**

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprobó por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos noventa y tres (1,293) del cuatro de agosto del año dos mil veintidós, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S. A.**, para que efectuara Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Que, la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, con referencia **AFC-11-007-2024**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión sobre si los estados financieros del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno y el resultado de sus operaciones y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y con las políticas contables adoptadas por la administración del FOMAV; **b)** Emitir un informe con respecto a lo adecuado del sistema de control interno del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, lo cual incluye evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno, el sistema contable, administrativo y financiero y el sistema contable automatizado; evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias significativas de control interno; **c)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), con los términos de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables a la Institución; efectuando pruebas de auditoría, para determinar si la administración cumplió, en todos los aspectos importantes, con las leyes y regulaciones aplicables y expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados; y **d)** Determinar si la administración del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), ha tomado acciones correctivas necesarias y adecuadas sobre las recomendaciones de auditorías previas. De igual manera, dicho informe señala que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República y con



base a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés). Como parte de los procedimientos de auditoría, señala el informe que se cumplió con lo siguiente: **1) Procedimientos preliminares. 2) Estados Financieros: a) Efectivo en caja y banco; b) Cuentas y documentos por cobrar; c) Inversiones en procesos; d) Propiedad, maquinaria y equipos, neto; e) Pasivos; f) Patrimonio; g) Ingresos; y h) Gastos. 3) Control interno. 4) Cumplimiento con los términos de contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables; y 5) Procedimientos relativos al debido proceso (notificación, comunicación de resultados).**

## II. RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA:

Que, la referida Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S. A.**, en el informe de auditoría que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1) La Firma Grant Thornton Hernández & Asociados, S. A.**, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento a los **Estados Financieros** del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio contable por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y con las políticas contables adoptadas por la administración del FOMAV. **2) No se determinaron hallazgos de control interno. 3) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De nueve (09) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de Firma de Contadores Públicos Independientes correspondiente al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve de referencia AFC-01-011-2020; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-1580-2020, de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte; el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), implementó ocho (08) recomendaciones y una (01) no ha sido implementada; para un grado de cumplimiento del ochenta y ocho punto ochenta y ocho por ciento (88.88%); y **4) El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), cumplió en todos sus aspectos importantes con las cláusulas contractuales de carácter contable financiero establecidas en los convenios, contratos, y en los términos de las leyes y regulaciones que le son aplicables.**

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece las labores de auditoría de la firma contratada, los que estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta entidad fiscalizadora, en fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro, emitió el informe técnico de referencia CGR-DGA-MAAS-155-05-2024, derivado de la revisión efectuada a dicho informe, determinando que: **1) La labor de auditoría delegada a la Firma de Contadores Públicos Independientes Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A., cumplió con los términos de referencias y las Normas de Auditoría Gubernamental. 2) Se está de acuerdo con los resultados de la revisión y que están contenidos en el informe del caso en Auto, en cuanto a los Estados Financieros del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), por el**



año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera, que teniendo a la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se tiene como aceptado el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida Firma contratada, y en vista que los resultados de auditoría concluyen con falta de implementación a recomendaciones de auditorías previas; se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a las recomendaciones aún pendientes de implementarse.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 6) y 26), y 68, 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, con referencia **AFC-11-007-2024**, elaborado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; en consecuencia, se ordena a la precitada Firma, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** Por las recomendaciones no implementadas y que están con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este ente fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para los efectos de ley.

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil trescientos ochenta (1380) de las diez de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Presidente en Funciones del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA